

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . Dolores Marchena Pérez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José Antonio Rojas Izquierdo	(PSOE)
D ^a . María Teresa Benítez Sánchez	(PSOE)
D. Antonio David Navas Mesa	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Carlos Mescua Vellido	(P.P.)
D. Francisco Javier Barberán Ibáñez	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
D ^a . Claude Marie Amado	(San Roque sí se puede)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(San Roque sí se puede)
D. Juan José Serván García	(P.A.)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asisten

D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Luis Navarro Sampalo	(P.P.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 21/02/2019. (Expediente pleno: 2074/2019).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescual Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) - D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

2.1.- Aprobar, si procede, el reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2019. (Expediente: 1367/2019).

(El Sr. Alcalde solicita que conste en acta, que la ausencia de la Sra. Concejala, D^a. Mónica Córdoba Castro, se debe a temas de salud).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de marzo de 2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores

que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de seiscientos quince mil ocho euros con cuarenta y tres céntimos (615.008,43 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Funcionamiento del Centro Cívico de Puente Mayorga. (Expediente: 6679/2018).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, en virtud del art. 3. 3. d. 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO DE PUENTE MAYORGA.

ANTECEDENTE ÚNICO: El borrador de dicho reglamento ha sido sometido a consulta pública, ya que como establece el artículo 133 (participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma...*”, Sin que conste la presentación de alegaciones en el transcurso del trámite de audiencia, según informe emitido por por el Jefe del negociado de Estadísticas de fecha 23/01/2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones - Públicas ,artículo 112, 3.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Tal y como establece el apartado segundo del artículo 9 de la Constitución Española: “*Corresponde a los poderes públicos... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*”

El artículo 3. 1 de la Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, define que: *“Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.”*

Y el artículo 134. a de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone: *“La participación de los ciudadanos, directamente o a través de las asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar.”*

Con el objetivo de impulsar la Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de San Roque pone en funcionamiento el Centro Cívico “La Esquina”, en la barriada de Puente Mayorga.

Los Centros Cívicos son el vehículo ideal para promover la participación de los ciudadanos y colectivos en los asuntos públicos de la ciudad. Son espacios de encuentro dirigidos a la ciudadanía y a diferentes colectivos, con la finalidad de cubrir sus necesidades sociales, culturales, educativas, etc..., poniendo a disposición de éstos, distintas actividades, programas y servicios.

Pero de la puesta en marcha del Centro Cívico de Puente Mayorga, surge la necesidad de aprobar un reglamento que regule su uso y funcionamiento.

El presente reglamento no contiene precepto alguno opuesto a las leyes conforme determina el artículo 55 del Real Decreto 781/86 de 18 de Abril, y se ejerce de conformidad con lo previsto en la Constitución, los Estatutos, La Ley 7/85 de 2 de Abril tal como preceptúa el artículo 128,1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, respetándose así el Principio de Jerarquía Normativa, así como el de Competencia en virtud del cual las entidades locales pueden dictar reglamentos y ordenanzas en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial en materia de sus competencias conforme establece el artículo 4 y 25. 1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, sin que puedan regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas (artículo 128,3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre citada anteriormente).

El artículo 84 del mismo texto indicado anteriormente, establece que las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas, reglamentos y bandos.

En cuanto al procedimiento para la aprobación (o posterior modificación del mismo) del reglamento que se presenta, es de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, artículos 22. d; 47. 1 y 49 del citado texto, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva del texto que conforma el reglamento mediante mayoría simple.

El presente reglamento no entrará en vigor ni producirá efectos jurídicos hasta que sea publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido 15 días hábiles desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

A) Aprobación inicial.

B) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) El reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el B.O.P., y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales, sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

(El Sr. Alcalde solicita que conste en acta, que se advierte por primera vez al Concejal del Partido del P.I.V.G., D. Jesús Mayoral Mayoral, por interrumpir el uso de la palabra).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA DE BIENES CULTURALES Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:

3.1.- Aprobación, si procede, de los precios públicos para la venta de entradas del I Ciclo de Teatro Andaluz “Juan Luis Galiardo”. (Expediente: 1685/2019).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el informe del Técnico de Cultura D. César Aldana López, sobre la necesidad de establecer los precios públicos para la venta de entradas del I Ciclo de Teatro Andaluz “Juan Luis Galiardo”, a celebrar en el Teatro “Juan Luis Galiardo” los días comprendidos entre el 29 y 30 de marzo.

PROPONGO al Pleno de la Corporación, establecer un precio por venta de entradas por cada una de las dos representaciones (El Laberinto del Minotauro y ¡Ay Carmela!) en la cantidad de 5,00 € por entrada y un ABONO de 8,00 € para el conjunto de las mismas, todo ello para incentivar la venta de las mismas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar

Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para dar por retirada la oferta presentada por “Residencia San Miguel Sanlúcar, S.L.” al no constituir la garantía solicitada y, proceder a requerir al licitador siguiente, la mercantil CLECE, S.A., para que constituya la garantía definitiva y aporte la documentación que se le solicite. (Expediente: 1408/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Expediente de Gestión del servicio de Asilo – Residencia para Mayores de San Roque”.

ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 22.02.2018 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al Punto 7.4, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas el 6.04.2018 presentaron ofertas al presente procedimiento las siguientes empresas: “Residencia San Miguel Sanlúcar, S.L”, “Gadium Gestión, S.L”, “Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía”, y “Clece, S.A”.

3º) Constan en el expediente Actas de Mesa de Contratación de fechas 25.04.2018, 22.05.2018, 6.07.2018, 11.09.2018 Y 14.09.2018.

4º) Que con fecha 29.11.2018 mediante Acuerdo de Pleno al punto 6.1 Aprobación, si procede, de propuesta para declaración de validez del acto licitatorio y requerir que constituya la garantía definitiva para la Gestión del Servicio de Asilo – Residencia para Mayores de San Roque a Gadium Gestión, S.L.

5º) Que con fecha 31.01.2019 mediante Acuerdo de Pleno, al punto 6.2, desestimación del recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo adoptado en el Pleno ordinario de fecha 29.11.2018, al punto 6.1. y solicitarle al siguiente licitador que constituya la garantía definitiva.

6º) Consta en el expediente Certificado 2019-0087 de fecha 6.03.2019, en el cual se indica que transcurrido el periodo de requerimiento de documentación para la constitución de la garantía definitiva a la empresa “Residencia San Miguel Sanlúcar, S.L”, cuyo plazo finalizó el día 1.03.2019, no se ha recibido en este Departamento la documentación solicitada.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conforme establece el artículo 151.2 del TRLCSP, habiendo transcurrido con creces el plazo de los diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la constitución de la garantía, ha de entenderse que el licitador propuesto ha retirado su oferta, debiendo procederse a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, resultando ser la empresa Clece, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil “Clece, S.A”, cuya oferta presentada es la siguiente más ventajosa económicamente, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 438.412,13 €, correspondiente al 5% del importe del canon, IVA excluido. Asimismo se les requiere, en igual plazo, para que aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como, con la Seguridad Social.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1

voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

5.1.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Acuerdo Regulator. (Expediente: 2875/2019).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Vistos los acuerdos alcanzados en sesiones anteriores de Juntas de Personal y Comité de Empresa sobre la modificación del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ambos de fecha 18/03/2019.

Se propone al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la modificación/inclusión en el Acuerdo Regulator de los siguientes artículos:

PRIMERO.- Modificar el artículo nº 6 del Acuerdo Regulator, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Jornada y horario laboral.

1º.- La jornada de trabajo de los funcionarios públicos se fija en 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2º.- En los casos en los que proceda un reparto anual distinto, en atención a cada una de las particularidades de cada función, área y ámbito sectorial, atendiendo a tipos de jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, se estará a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

3º.- El Ayuntamiento establecerá medidas destinadas a flexibilizar la disposición horaria de los funcionarios públicos por motivos de conciliación familiar en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. Se regulará una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, que podrán alcanzar hasta el 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se

determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación familiar.

En cuanto al procedimiento para su solicitud, los funcionarios públicos deberán solicitarlo por escrito y autorizarse expresamente por la Alcaldía, previa valoración de que se cumplen las circunstancias personales declaradas.

4º.- La jornada de verano comprenderá desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, debiendo compensarse dicha adaptación horaria respetando, en todo caso, la duración de la jornada en cómputo anual.”

SEGUNDO.- Incluir un nuevo Capítulo IV bis, titulado “complemento retributivo en el supuesto de incapacidad temporal”, y dentro de dicho capítulo, un artículo 17 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 17 bis. Complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal.

1º.- Se establece un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal, en las condiciones que se especifican en los apartados siguientes relativas al Plan de Control del Absentismo.

2º.- Todo funcionario público tendrá derecho a este complemento retributivo por la incapacidad temporal que se produzca en cada uno de los semestres del año, de manera que en principio, se tendría derecho a dos complementos retributivos en el caso de dos incapacidades temporales producidas en distintos semestres.

3º.- Si se produjera más de una incapacidad temporal dentro del mismo semestre del año, se requerirá para su percepción el acuerdo favorable de la Comisión Paritaria.”

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 13 del Acuerdo Regulador, en lo relativo al techo de gasto social, sustituyéndose el primer párrafo de dichos artículos por los párrafos que se indican a continuación:

“Techo de gasto social.-

Se establece un techo de gasto social globalmente fijado para todas las ayudas económicas, que deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre en cuanto a su importe para el año 2.019, y que estará sujeto a lo dispuesto en las normas legales y presupuestarias que le sean de aplicación en el futuro.

En cuanto al procedimiento para la concesión de las ayudas, se establece la aprobación inmediata de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 440 euros por empleado público. Cualquier otra solicitud, que suponga un importe económico superior a los 440 euros, deberá ser estudiada, informada y aprobada por la Comisión paritaria, que habrá de resolver conjunta y equitativamente todas las solicitudes de tales características, hasta agotar, en su caso, la cuantía del techo del gasto social total anual, en la primera quincena del mes de enero posterior al año de solicitud, con cargo al presupuesto vigente a la fecha de la solicitud.

En cuanto al fondo adicional, se destinará al mismo un porcentaje adicional de la masa salarial del 0,3 %, siempre que exista superávit presupuestario, o del 0,25 % en caso contrario para los fines legalmente previstos.”

CUARTO.- Modificar la redacción del artículo 13 del Acuerdo Regulador, añadiéndose los siguientes nuevos conceptos dentro de las ayudas sociales:

“7º.- El Ayuntamiento de San Roque realizará una aportación de 20 euros mensuales a los planes de pensiones de los funcionarios públicos municipales, quedando éstos obligados al abono de idéntica cantidad por este concepto.

8º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago a posteriori de cualquier factura de seguro de salud, siempre que el beneficiario sea un funcionario público municipal hasta un máximo de 36 euros mensuales.

9º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago de otras ayudas médicas no estéticas, con un máximo de 400 euros anuales.”

El Sr. Alcalde, presenta enmienda a la propuesta en relación al apartado primero, donde se propone la modificación del artículo 6, punto 4, donde consta que la jornada de verano será del 1 de junio hasta el 30 de septiembre, indicando el Sr. Alcalde que lo que debe constar es que la jornada de verano comprenderá desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda incluida, cuyo tenor sería el siguiente:

“Vistos los acuerdos alcanzados en sesiones anteriores de Juntas de Personal y Comité de Empresa sobre la modificación del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ambos de fecha 18/03/2019.

Se propone al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la modificación/inclusión en el Acuerdo Regulator de los siguientes artículos:

PRIMERO.- Modificar el artículo nº 6 del Acuerdo Regulator, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Jornada y horario laboral.

1º.- La jornada de trabajo de los funcionarios públicos se fija en 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2º.- En los casos en los que proceda un reparto anual distinto, en atención a cada una de las particularidades de cada función, área y ámbito sectorial, atendiendo a tipos de jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, se estará a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

3º.- El Ayuntamiento establecerá medidas destinadas a flexibilizar la disposición horaria de los funcionarios públicos por motivos de conciliación familiar en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. Se regulará una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, que podrán alcanzar hasta el 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación familiar.

En cuanto al procedimiento para su solicitud, los funcionarios públicos deberán solicitarlo por escrito y autorizarse expresamente por la Alcaldía, previa valoración de que se cumplen las circunstancias personales declaradas.

4º.- La jornada de verano comprenderá desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, debiendo compensarse dicha adaptación horaria respetando, en todo caso, la duración de la jornada en cómputo anual.”

SEGUNDO.- Incluir un nuevo Capítulo IV bis, titulado “complemento retributivo en el supuesto de incapacidad temporal”, y dentro de dicho capítulo, un artículo 17 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 17 bis. Complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal.

1º.- Se establece un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal, en las condiciones que se especifican en los apartados siguientes

relativas al Plan de Control del Absentismo.

2º.- Todo funcionario público tendrá derecho a este complemento retributivo por la incapacidad temporal que se produzca en cada uno de los semestres del año, de manera que en principio, se tendría derecho a dos complementos retributivos en el caso de dos incapacidades temporales producidas en distintos semestres.

3º.- Si se produjera más de una incapacidad temporal dentro del mismo semestre del año, se requerirá para su percepción el acuerdo favorable de la Comisión Paritaria.”

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 13 del Acuerdo Regulador, en lo relativo al techo de gasto social, sustituyéndose el primer párrafo de dichos artículos por los párrafos que se indican a continuación:

“Techo de gasto social.-

Se establece un techo de gasto social globalmente fijado para todas las ayudas económicas, que deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre en cuanto a su importe para el año 2.019, y que estará sujeto a lo dispuesto en las normas legales y presupuestarias que le sean de aplicación en el futuro.

En cuanto al procedimiento para la concesión de las ayudas, se establece la aprobación inmediata de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 440 euros por empleado público. Cualquier otra solicitud, que suponga un importe económico superior a los 440 euros, deberá ser estudiada, informada y aprobada por la Comisión paritaria, que habrá de resolver conjunta y equitativamente todas las solicitudes de tales características, hasta agotar, en su caso, la cuantía del techo del gasto social total anual, en la primera quincena del mes de enero posterior al año de solicitud, con cargo al presupuesto vigente a la fecha de la solicitud.

En cuanto al fondo adicional, se destinará al mismo un porcentaje adicional de la masa salarial del 0,3 %, siempre que exista superávit presupuestario, o del 0,25 % en caso contrario para los fines legalmente previstos.”

CUARTO.- Modificar la redacción del artículo 13 del Acuerdo Regulador, añadiéndose los siguientes nuevos conceptos dentro de las ayudas sociales:

“7º.- El Ayuntamiento de San Roque realizará una aportación de 20 euros mensuales a los planes de pensiones de los funcionarios públicos municipales, quedando éstos obligados al abono de idéntica cantidad por este concepto.

8º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago a posteriori de cualquier

factura de seguro de salud, siempre que el beneficiario sea un funcionario público municipal hasta un máximo de 36 euros mensuales.

9º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago de otras ayudas médicas no estéticas, con un máximo de 400 euros anuales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Convenio Colectivo. (Expediente: 2876/2019).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

“Vistos los acuerdos alcanzados en sesiones anteriores de Juntas de Personal y Comité de Empresa sobre la modificación del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ambos de fecha 18/03/2019.

Se propone al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la modificación/inclusión en el Convenio Colectivo de los siguientes artículos:

PRIMERO.- Modificar el artículo nº 6 del Convenio Colectivo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Jornada y horario laboral.

1º.- La jornada de trabajo del personal laboral se fija en 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2º.- En los casos en los que proceda un reparto anual distinto, en atención a cada una de las particularidades de cada función, área y ámbito sectorial, atendiendo a tipos de jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, se estará a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

3º.- El Ayuntamiento establecerá medidas destinadas a flexibilizar la disposición horaria del personal laboral por motivos de conciliación familiar en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. Se regulará una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, que podrán alcanzar hasta el 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación familiar.

En cuanto al procedimiento para su solicitud, el personal laboral deberá solicitarlo por escrito y autorizarse expresamente por la Alcaldía, previa valoración de que se cumplen las circunstancias personales declaradas.

4º.- La jornada de verano comprenderá desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, debiendo compensarse dicha adaptación horaria respetando, en todo caso, la duración de la jornada en cómputo anual.”

SEGUNDO.- Incluir un nuevo Capítulo IV bis, titulado “complemento retributivo en el supuesto de incapacidad temporal”, y dentro de dicho capítulo, un artículo 16 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 16 bis. Complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal.

1º.- Se establece un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal, en las condiciones que se especifican en los apartados siguientes relativas al Plan de Control del Absentismo.

2º.- El personal laboral tendrá derecho a este complemento retributivo por la incapacidad temporal que se produzca en cada uno de los semestres del año, de manera que en principio, se tendría derecho a dos complementos retributivos en el caso de dos incapacidades temporales producidas en distintos semestres.

3º.- Si se produjera más de una incapacidad temporal dentro del mismo semestre del año, se requerirá para su percepción el acuerdo favorable de la Comisión Paritaria.”

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 12 del convenio colectivo, en lo

relativo al techo de gasto social, sustituyéndose el primer párrafo de dicho artículo por los párrafos que se indican a continuación:

“Techo de gasto social.-

Se establece un techo de gasto social globalmente fijado para todas las ayudas económicas, que deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre en cuanto a su importe para el año 2.019, y que estará sujeto a lo dispuesto en las normas legales y presupuestarias que le sean de aplicación en el futuro.

En cuanto al procedimiento para la concesión de las ayudas, se establece la aprobación inmediata de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 440 euros por empleado público. Cualquier otra solicitud, que suponga un importe económico superior a los 440 euros, deberá ser estudiada, informada y aprobada por la Comisión paritaria, que habrá de resolver conjunta y equitativamente todas las solicitudes de tales características, hasta agotar, en su caso, la cuantía del techo del gasto social total anual, en la primera quincena del mes de enero posterior al año de solicitud, con cargo al presupuesto vigente a la fecha de la solicitud.

En cuanto al fondo adicional, se destinará al mismo un porcentaje adicional de la masa salarial del 0,3 %, siempre que exista superávit presupuestario, o del 0,25 % en caso contrario para los fines legalmente previstos.”

CUARTO.- Modificar la redacción del artículo 12 del convenio colectivo, añadiéndose los siguientes nuevos conceptos dentro de las ayudas sociales:

“7º.- El Ayuntamiento de San Roque realizará una aportación de 20 euros mensuales a los planes de pensiones del personal laboral municipal, quedando éstos obligados al abono de idéntica cantidad por este concepto.

8º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago a posteriori de cualquier factura de seguro de salud, siempre que el beneficiario sea personal laboral municipal hasta un máximo de 36 euros mensuales.

9º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago de otras ayudas médicas no estéticas, con un máximo de 400 euros anuales.”

El Sr. Alcalde, presenta enmienda a la propuesta en relación al apartado primero, donde se propone la modificación del artículo 6, punto 4, donde consta que la jornada de verano será del 1 de junio hasta el 30 de septiembre, indicando el Sr. Alcalde que lo que debe constar es que la jornada de verano comprenderá desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda incluida, cuyo tenor sería el siguiente:

“Vistos los acuerdos alcanzados en sesiones anteriores de Juntas de Personal y Comité de Empresa sobre la modificación del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ambos de fecha 18/03/2019.

Se propone al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la modificación/inclusión en el Convenio Colectivo de los siguientes artículos:

PRIMERO.- Modificar el artículo nº 6 del Convenio Colectivo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Jornada y horario laboral.

1º.- La jornada de trabajo del personal laboral se fija en 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2º.- En los casos en los que proceda un reparto anual distinto, en atención a cada una de las particularidades de cada función, área y ámbito sectorial, atendiendo a tipos de jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, se estará a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

3º.- El Ayuntamiento establecerá medidas destinadas a flexibilizar la disposición horaria del personal laboral por motivos de conciliación familiar en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. Se regulará una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, que podrán alcanzar hasta el 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación familiar.

En cuanto al procedimiento para su solicitud, el personal laboral deberá solicitarlo por escrito y autorizarse expresamente por la Alcaldía, previa valoración de que se cumplen las circunstancias personales declaradas.

4º.- La jornada de verano comprenderá desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, debiendo compensarse dicha adaptación horaria respetando, en todo caso, la duración de la jornada en cómputo anual.”

SEGUNDO.- Incluir un nuevo Capítulo IV bis, titulado “complemento

retributivo en el supuesto de incapacidad temporal”, y dentro de dicho capítulo, un artículo 16 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 16 bis. Complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal.

1º.- Se establece un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal, en las condiciones que se especifican en los apartados siguientes relativas al Plan de Control del Absentismo.

2º.- El personal laboral tendrá derecho a este complemento retributivo por la incapacidad temporal que se produzca en cada uno de los semestres del año, de manera que en principio, se tendría derecho a dos complementos retributivos en el caso de dos incapacidades temporales producidas en distintos semestres.

3º.- Si se produjera más de una incapacidad temporal dentro del mismo semestre del año, se requerirá para su percepción el acuerdo favorable de la Comisión Paritaria.”

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 12 del convenio colectivo, en lo relativo al techo de gasto social, sustituyéndose el primer párrafo de dicho artículo por los párrafos que se indican a continuación:

“Techo de gasto social.-

Se establece un techo de gasto social globalmente fijado para todas las ayudas económicas, que deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre en cuanto a su importe para el año 2.019, y que estará sujeto a lo dispuesto en las normas legales y presupuestarias que le sean de aplicación en el futuro.

En cuanto al procedimiento para la concesión de las ayudas, se establece la aprobación inmediata de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 440 euros por empleado público. Cualquier otra solicitud, que suponga un importe económico superior a los 440 euros, deberá ser estudiada, informada y aprobada por la Comisión paritaria, que habrá de resolver conjunta y equitativamente todas las solicitudes de tales características, hasta agotar, en su caso, la cuantía del techo del gasto social total anual, en la primera quincena del mes de enero posterior al año de solicitud, con cargo al presupuesto vigente a la fecha de la solicitud.

En cuanto al fondo adicional, se destinará al mismo un porcentaje adicional de la

masa salarial del 0,3 %, siempre que exista superávit presupuestario, o del 0,25 % en caso contrario para los fines legalmente previstos.”

CUARTO.- Modificar la redacción del artículo 12 del convenio colectivo, añadiéndose los siguientes nuevos conceptos dentro de las ayudas sociales:

“7º.- El Ayuntamiento de San Roque realizará una aportación de 20 euros mensuales a los planes de pensiones del personal laboral municipal, quedando éstos obligados al abono de idéntica cantidad por este concepto.

8º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago a posteriori de cualquier factura de seguro de salud, siempre que el beneficiario sea personal laboral municipal hasta un máximo de 36 euros mensuales.

9º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago de otras ayudas médicas no estéticas, con un máximo de 400 euros anuales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

6.1.- Dar cuenta de la declaración de desierto del contrato de concesión del servicio de la piscina municipal.

(El Sr. Alcalde excusa a los Sres. Concejales del P.A., D. Juan José Serván García; y del P.P., D. Carlos Mescua Vellido, ya que tienen que abandonar la sala de plenos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (10 votos), San Roque sí se puede (2 votos) y P.IV.G. (1 voto); y la abstención de P.P. (4 votos).

Seguidamente “in voce” el Sr. Alcalde indica, que en un pleno anterior se alteró el canon de esta concesión modificándolo para que fuera de cero euros. Ha salido a licitación, ha estado expuesto a exposición pública y no se ha presentado ninguna empresa. Por lo que habría que declararlo desierto y encomendar a los distintos departamentos involucrados en el asunto, a que traigan un expediente completo con incorporación de todos los informes que correspondan.

La Corporación Municipal se da por enterada.

PARTE CONTROL:

7.- DACIÓN DE CUENTAS:

7.1.- Dar cuenta de la solicitud de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el desarrollo del “Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección”. (Expediente: 2412/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.2.- Dar cuenta del expediente de aprobación del Marco Presupuestario 2020/2022. (Expediente: 2452/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.3.- Dar cuenta de los reparos correspondientes al mes de Febrero 2019. (Expediente: 1243/2019).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.4.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Febrero de 2019 numerados del 373 al 947, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 2075/2019).

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.5.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 07/02/2019, 21/02/2019 y 07/03/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 2074/2019).

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Concejal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, D. Jesús Mayoral Mayoral, abandona la Sala de Plenos tras los tres requerimientos del Sr. Alcalde para que guarde silencio, a continuación el Sr. Alcalde levanta la sesión.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512:b263d9d5ccb900c3e2036107414b935491b660fa0b9480e9d6480914e0b11f893c9fab57f43d4e58b7fdaddd6d7487db2aa489d49db979b1147030181db7433e

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/hjiL0PcArIXKTgpApXJtRLfsIEClsoUZ>

Minutaje -----

00:00:00 : **Punto 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 21/02/2019.

00:00:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:23 : Votación

00:00:39 : **Punto 2.1.-** Aprobar, si procede, el reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2019.

00:00:39 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:01:09 : García Peinado, Marina
 00:02:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:02:23 : Labrador Amo, Julio Manuel
 00:04:59 : Mayoral Mayoral, Jesús
 00:07:37 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:10:34 : García Peinado, Marina
 00:12:16 : Labrador Amo, Julio Manuel
 00:14:54 : Mayoral Mayoral, Jesús
 00:17:12 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:20:34 : Votación
 00:20:53 : **Punto 2.2.-** Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de
 Funcionamiento del Centro Cívico de Puente Mayorga
 00:20:54 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:21:42 : García Peinado, Marina
 00:30:23 : Labrador Amo, Julio Manuel
 00:38:16 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:46:11 : García Peinado, Marina
 00:48:40 : Labrador Amo, Julio Manuel
 00:52:08 : Mayoral Mayoral, Jesús
 00:54:43 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:58:23 : Votación
 00:58:47 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de los precios públicos para la
 venta de entradas del I Ciclo de Teatro Andaluz “Juan Luis
 Galiardo”.
 00:58:47 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 00:59:16 : Labrador Amo, Julio Manuel
 01:00:42 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 01:00:47 : Marchena Pérez, Dolores
 01:04:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 01:04:14 : Votación
 01:04:26 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 01:09:37 : **Punto 4.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para dar por
 retirada la oferta presentada por “Residencia San Miguel Sanlúcar,
 S.L.” al no constituir la garantía solicitada y, proceder a requerir al
 licitador siguiente, la mercantil CLECE, S.A., para que constituya la
 garantía definitiva y aporte la documentación que se le solicite.
 01:09:37 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 01:11:03 : García Peinado, Marina
 01:11:34 : Labrador Amo, Julio Manuel
 01:22:14 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 01:25:52 : Votación
 01:26:11 : **Punto 5.1 y 5.2.- 5.1.** Aprobación, si procede, de la propuesta de
 modificación del Acuerdo Regulador, y Punto 5.2.- Aprobación, si
 procede, de la propuesta de modificación del Convenio Colectivo.

01:26:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 01:26:29 : Votación inclusión en el orden del día
 01:27:48 : García Peinado, Marina
 01:36:56 : Labrador Amo, Julio Manuel
 01:43:31 : Mayoral Mayoral, Jesús
 01:53:14 : Ledesma Mateo, Óscar
 01:57:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 01:57:25 : García Peinado, Marina
 01:57:39 : Interventora de Fondos
 01:59:20 : García Peinado, Marina
 02:04:33 : Labrador Amo, Julio Manuel
 02:08:51 : Mayoral Mayoral, Jesús
 02:11:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:17:50 : Votación punto 5.1
 02:18:37 : Votación punto 5.2
 02:19:25 : **Punto 6.-** Asuntos de urgencia. Punto 6.1.- Dar cuenta de la declaración de desierto del contrato de concesión del servicio de la piscina municipal.
 02:19:26 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:20:41 : Votación de la urgencia
 02:21:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:22:23 : **Punto 7.** Dación de Cuentas. Punto 7.1.- Dar cuenta de la solicitud de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el desarrollo del “Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección”.
 02:22:23 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:22:58 : Labrador Amo, Julio Manuel
 02:24:03 : **Punto 7.2.-** Dar cuenta del expediente de aprobación del Marco Presupuestario 2020/2022.
 02:24:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:24:48 : Mayoral Mayoral, Jesús
 02:32:50 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:38:10 : **Debate conjunto de los puntos 7.3, 7.4 y 7.5:** Punto 7.3.-Dar cuenta de los reparos correspondientes al mes de Febrero 2019. Punto 7.4.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Febrero de 2019 numerados del 373 al 947, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. Punto 7.5.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 07/02/2019, 21/02/2019 y 07/03/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.
 02:38:10 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:38:47 : García Peinado, Marina
 02:48:44 : Marchena Pérez, Dolores
 02:53:30 : Ruiz Boix, Juan Carlos
 02:56:56 : Labrador Amo, Julio Manuel

02:58:31 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:00:08 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:01:01 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:01:13 : Mayoral Mayoral, Jesús
03:07:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:07:14 : Ledesma Mateo, Óscar
03:10:04 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:10:26 : Ledesma Mateo, Óscar
03:11:10 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:11:53 : **Punto 8.-** Ruegos y Preguntas
03:11:53 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:12:04 : García Peinado, Marina
03:13:49 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:14:36 : García Peinado, Marina
03:15:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:15:12 : García Peinado, Marina
03:16:07 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:16:16 : García Peinado, Marina
03:16:23 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:17:56 : García Peinado, Marina
03:17:58 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:18:00 : García Peinado, Marina
03:18:14 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:19:00 : García Peinado, Marina
03:19:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:20:18 : García Peinado, Marina
03:20:29 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:22:46 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:27:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:32:10 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:32:23 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:32:44 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:32:49 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:33:04 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:33:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:33:21 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:35:16 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:38:02 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:39:01 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:39:37 : Amado, Claude Marie
03:43:27 : Serrano Carrasco, Mercedes
03:46:16 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:47:06 : Mayoral Mayoral, Jesús
03:48:43 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:49:03 : Ordóñez Montero, Juan Manuel

03:49:31 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:49:53 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 2 de abril de 2019.

Documento firmado electrónicamente al margen